

Correa/

señor Juan Fernando/Mantilla , el señor Juan Carlos Correa

Mantilla , el señor Claudio Crespo Ponce y el Doctor Julio

César Vela Suárez , todos por sus propios derechos . Los

parecientes son mayores de edad , ecuatorianos , casados

excepción hecha del señor Juan Fernando Correa Mantilla ,

que es soltero , de ocupaciones particulares y domiciliados

en esta ciudad de Quito . Los comparecientes solicitan de

usted señor Notario , elevar a escritura pública el texto

de la presente minuta por medio de la cual se constituye la

Compañía de Responsabilidad Limitada "SERVICIOS INDUSTRIALES

SERVIN C. LTDA" , la misma que se regirá por las perti-

nentes Leyes y las normas constantes en los presentes esta-

tutos ; ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "SERVICIOS INDUSTRIALES

SERVIN C. LTDA" CAPITULO PRIMERO .- Denominación , Domici-

lio , Duración y Objeto . ARTICULO PRIMERO .- DENOMINACION

La Compañía se denominará "SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN C.

LTDA" y , por lo tanto , girará con esta denominación y se

regirá por las disposiciones de las leyes pertinentes y las

normas constantes en esta escritura de constitución . ARTICULO

SEGUNDO .- OBJETO Y MEDIOS .- La Compañía tiene por objeto

Suministrar asesoría en la administración de empresas

industriales ; suministrar asistencia técnica para la pla-

nificación y construcción de plantas industriales , para la

instalación de maquinarias y equipos industriales y para la

producción y mercadeo de artículos industrializados ; sumi-

nistrar servicios gerenciales , de secretaría , de contabi-

lidad , de auditoría y computarización . Por tanto son pro-

pias de la Compañía todas las actividades ócnexas a las que

93

arriba quedan indicadas y que , mediata o inmediatamente se

relacionen con ellas . Para el cumplimiento de sus objeti-
vos , la Compañía podrá realizar y ejecutar toda clase de
actos y contratos ; actividades judiciales o extrajudicia-
les permitidos por las Leyes . ARTICULO TERCERO .- DOMICI-
LIO .- El domicilio principal de la Compañía será la ciudad
de Quito . Por resolución de la Junta General , podrá esta
blecerse sucursales y Agencias en otras ciudades dentro y
fuera del País . ARTICULO CUARTO .- DURACION .- La duración
de la Compañía será de treinta años , contados a partir de
la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mer-
cantil , pero podrá disolverse en cualquier tiempo si así
lo resolviere la Junta General , en la forma prevista en la
respectiva Ley y este contrato social . CAPITULO SEGUNDO .-
DEL CAPITAL SOCIAL .- ARTICULO QUINTO .- CAPITAL .- El Capí-
tulo Social de la Compañía es el de cuatrocientos mil sucres
(\$400.000,00) , - dividido en cuatrocientas participaciones
sociales de un mil sucres cada una , distribuidas de la si-
guiente manera : El señor Juan Fernando Correa Mantilla ,
noventa y cinco participaciones sociales de un mil sucres
cada una ; el señor Juan Carlos Correa Mantilla , noventa
y cinco participaciones sociales de un mil sucres cada una ;
el señor Claudio Crespo Fonce , noventa y cinco participacio-
nes sociales de un mil sucres cada una ; y el Doctor Ju-
lio César Vela Suárez ciento quince participaciones sociales
de un mil sucres cada una . El capital de la Compañía se ha
llado totalmente suscrito y pagado el cincuenta por ciento de
él , según consta del correspondiente comprobante de depó-

1 - ...sito bancario que se adjunta . El otro cincuenta por ciento
2 - ...será pagado por los socios en numerario dentro del plazo
3 - ...de seis meses , a contarse de la fecha de inscripción de
4 - ...este contrato en el Registro Mercantil . ARTICULO SEITO .
5 - ...RESERVA .- La Compañía , de acuerdo con la Ley de Compañías
6 - ...formará su fondo de reserva , por lo menos , igual al veint
7 - ...te por ciento del capital social , segregando anualmente
8 - ...y para este efecto , un cinco por ciento de sus utilidades
9 - ...líquidas y realizadas . . ARTICULO SEPTIMO .- REFORMA DEL CA
10 - ...PITAL .- En cuanto a aumento o disminución del capital so
11 - ...cial , así como respecto de amortización de partes sociales
12 - ...la Compañía procederá de acuerdo con lo previsto en las
13 - ...respectivas disposiciones de la Ley de Compañías . ARTICU
14 - ...LO OCTAVO .- CESIONES Y NUEVOS SOCIOS .- Para que los so
15 - ...cios cedan sus participaciones sociales , así como para la
16 - ...admisión de nuevos socios , será necesario el acuerdo unán
17 - ...nime de los socios . ARTICULO NOVENO .- RESPONSABILIDAD
18 - ...DE LOS SOCIOS Y SUS BENEFICIOS .- La responsabilidad de
19 - ...los socios se limita al monto de sus participaciones socia
20 - ...les y percibirán los beneficios que les corresponda a pro
21 - ...rrata de la participación social pagada por ellos . En ge
22 - ...neral , sus derechos y obligaciones están regulados por lo
23 - ...dispuesto en el parágrafo cuarto de la sección quinta de
24 - ...la Ley de Compañías . CAPITULO TERCERO .- DE LA ADMINISTR
25 - ...CIÓN .- ARTICULO DECIMO .- DE LA ADMINISTRACION .- La ad
26 - ...ministración de la Compañía se hará por medio del Preside
27 - ...te , el Vicepresidente y el Gerente General . . ARTICULO DE
28 - ...CIMO PRIMERO .- JUNTA GENERAL .- La Junta General de so

1 socios es el órgano supremo de la Compañía . Para que la Jun-
 2 ta General pueda acordar cualquier reducción o aumento del
 3 capital social , para que pueda prorrogar o restringir el
 4 plazo de duración de la sociedad , o acordar la liquidación
 5 de la misma antes del plazo señalado en este contrato social
 6 y reformarlo , se requerirá del voto mayoritario de , por
 7 lo menos , las tres cuartas partes del capital social , en

8 primera convocatoria . ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- REUNIONES .-

9 La Junta General se reunirá ordinariamente convocada por el
 10 Gerente General , una vez al año dentro de los tres meses
 11 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
 12 Compañía , y extraordinariamente , cuando sea convocada por
 13 el dicho funcionario por propia iniciativa , o a pedido del so-

14 cio o socios que representen , cuando menos un diez por
 15 ciento del capital social . En las Juntas Generales única-

16 mente podrá considerarse y resolverse sobre los asuntos pa-
 17 ra los que específicamente fueron convocadas no pena de nu-

18 lidad . Cuando todos los socios o sus representantes esta-
 19 vieren juntos podrán constituirse en Junta General , siem-

20 pre que por unanimidad , resolvieren previamente los asun-
 21 tos a tratarse en ella ; para el efecto no se requerirá de

22 convocatoria previa y la reunión debe efectuarse en todo ca-
 23 so , dentro del territorio nacional y los asistentes debe-

24 rán suscribir el acta , bajo sanción de nulidad . Las con-
 25 vocatorias a Juntas Generales las hará el Gerente General

26 en la forma prevista por la Ley . ARTICULO DECIMO TERCERO .-

27 CONCURRENCIA .- A las Juntas Generales concurrirán los socios

28 personalmente o por medio de un representante , en cuyo ca-

so la representación se conferirá por escrito y con carácter
especial para cada Junta, a no ser que el representante
tente poder notarial legalmente conferido. ARTICULO DECI-
MO CUARTO .- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL .- Son atri-
buciones de la Junta General : a) Acordar cambios substan-
ciales en el giro de los negocios sociales dentro de sus
propios objetivos ; b) Reformar este contrato social, pri-
vilegio el cumplimiento de los pertinentes requisitos legales ;
c) Resolver sobre aumentos y disminuciones de capital ;
Designar al Presidente, Vicepresidente y Gerente General
y señalarles sus remuneraciones y aprobar el presupuesto
global para gastos generales ; e) Resolver sobre reparto de
utilidades ; f) Las demás señaladas en este contrato y que
no estuvieren asignadas a ninguna otra autoridad u organi-
zación de la Compañía ; g) Autorizar la designación de mandata-
rios generales y especiales de la Compañía ; h) Autorizar
la enajenación de bienes inmuebles de la Compañía y la im-
posición de gravámenes reales sobre ellos. ARTICULO DECIMO
QUINTO .- RESOLUCIONES .- En suma corresponde a la Junta
General ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones
que la Ley determina, así como realizar todas las funcio-
nes que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad
de la Compañía y orientadas a solucionar problemas de carác-
ter económico, financiero y administrativo que se presen-
ten en la Compañía, siendo por lo mismo atribución de la
Junta General interpretar en forma obligatoria para los so-
cios, cualquier duda que se presentare en la aplicación
de este contrato social. Las resoluciones de la Junta Gen

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ral tomadas conforme a Ley y a este contrato social , obligan

a todos los socios presentes o ausentes y que estuvieren o

no de acuerdo con dichas resoluciones , dejando a salvo el

derecho de impugnación previsto en el artículo ciento diez

y seis de la Ley de Compañías . ARTICULO DECIMO SEXTO .- QUO

RUM DE LAS JUNTAS GENERALES .- La Junta General no podrá

considerarse válidamente constituida , para deliberar en

primera convocatoria , si los concurrentes a ella no repre-

sentan mas de la mitad del capital social . La Junta General

se reunirá , en segunda convocatoria , con el número de so-

cios presentes , debiendo expresarse así en la respectiva

convocatoria . ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- RESOLUCIONES DE

LA JUNTA GENERAL .- La Junta General adoptará resoluciones

por mayoría absoluta , esto es , mas de la mitad del capi-

tal concurrente , representado en la respectiva sesión . Las

actas de las Juntas Generales , se llevarán en hojas móviles

escritas a máquina en el anverso y reverso que deben ser fo-

liadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por

el Gerente General , una por una . ARTICULO DECIMO OCTAVO .-

SECRETARIO .- Actuará como secretario de las Juntas Genera-

les el Gerente General , pudiendo también nombrarse si se

creyere necesario un Secretario Ad-Hoc . ARTICULO DECIMO NO

VENO .- PRESIDENTE .- El Presidente será elegido por la Jun

ta General por un período de dos años , pudiendo ser indefi

nitidamente reelegido . ARTICULO VIGESIMO .- ATRIBUCIONES DEL

PRESIDENTE .- Son atribuciones y deberes del Presidente , lo

siguiente : a) Presidir las sesiones de las Juntas Genera-

les ; b) Suscribir , junto con el Gerente General las actas

1 12. En dichas sesiones y los certificados de aportaciones sociales
2 o (les y/o) Firmar la correspondencia y documentos que, por
3 la resolución de la Junta General, o de acuerdo a lo previsto
4 en este contrato social, deban ser firmados por él y/o
5 Cuidar de la ejecución y cumplimiento de las resoluciones
6 de la Junta General. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- VICEPRESIDENTE
7 VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente será elegido por la Junta Ge-
8 neral, para un período de dos años, pudiendo ser indefini-
9 damente reelegido. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIO-
10 NES DEL VICEPRESIDENTE.- Será atribución del Vicepresidente
11 reemplazar tanto al Presidente como al Gerente General
12 en casos de falta o ausencia de estos funcionarios. Cuas-
13 cuando el Vicepresidente esté reemplazando a cualquiera de es-
14 tos funcionarios el Vicepresidente tendrá todas las atribucio-
15 nes, obligaciones y derechos que estos estatutos otorga-
16 n al funcionario que está reemplazando, en determinado mo-
17 mento. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- GERENTE GENERAL.- El
18 Gerente General elegido por la Junta General para un período
19 de dos años será el representante legal y personero de
20 la Compañía y podrá ser reelegido indefinidamente. El Ge-
21 rente General no podrá ejercer otro cargo o actividad que,
22 a juicio de la Junta General, sea incompatible con las ac-
23 tividades de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES
24 GENERALES DEL GERENTE GENERAL.- En cuanto a
25 los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilida-
26 des del Gerente General, se estará a lo dispuesto en las
27 pertinentes disposiciones de la Ley de la materia, en to-
28 do lo que ellas fueren aplicables, así como a lo previsto

96

en este contrato social : ARTICULO VIGESIMO QUINTO .- ATRI-

1 BUCIONES ESPECIALES DEL GERENTE GENERAL .- Además de lo ya
2 dicho , son atribuciones y deberes del Gerente General : a)
3 Administrar las empresas , almacenes , instalaciones y ne-
4 gocios de la Compañía , ejecutando a nombre de ella toda
5 clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las es-
6 tas señaladas en este contrato social , sin perjuicio de lo dis-
7 puesto en el artículo doce de la Ley de Compañías ; b) Dic-
8 tar el presupuesto para gastos generales y pago de sueldos
9 y salarios a empleados y obreros ; c) Manejar los fondos y
10 bienes de la sociedad , bajo su responsabilidad , efectuar
11 toda clase de actos y contratos , operaciones con los bancos
12 y con otras personas , suscribir pagarés , letras de cambio
13 y contratar toda clase de obligaciones con el negocio , fir-
14 mar pedidos , facturas y más comprobantes relacionados con
15 el negocio , celebrar contratos de trabajo , nombrar emplea-
16 dos y obreros , despedir a estos trabajadores y obreros pre-
17 via las formalidades de Ley ; llevar a cabo todos los actos
18 jurídicos que a ella conciernen ; dirigir las labores del
19 personal ; d) Cumplir con las resoluciones de la Junta Gene-
20 ral ; e) Cuidar que se lleve bien la Contabilidad , archi-
21 vo y correspondencia de la Compañía y velar por la buena
22 marcha de todas sus dependencias ; f) Presentar un informe
23 anual a la Junta General Ordinaria con el balance y proyec-
24 to de reparto de utilidades ; g) Recibir sumas de dinero en
25 contratos de cuentas en participación en cantidades neces-
26 arias , para el mejor desenvolvimiento de las actividades
27 sociales . ARTICULO VIGESIMO SEXTO .- El Gerente General o

1 - Quien haga sus veces , obligará a la Compañía , firmando

2 "SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN C. LTDA" . CAPITULO CUARTO

3 AUDITORIA .- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO .- AUDITORES .- La

4 Junta General , bien sea ordinaria o extraordinaria podrá

5 cuantas veces juzgare necesario , nombrar uno o mas Auditores

6 res-Fiscalizadores para el estudio , examen y análisis de

7 las operaciones y actuaciones de la Compañía y del estudio

8 financiero de la misma , así como la gestión del Gerente

9 General , y del Presidente de ella . En cada caso , la Junta

10 General concretará los puntos a que ha de contraerse el

11 trabajo del Auditor o Auditores que designe y éstos rendirán

12 su informe que ha de ser conocido por la Junta General ,

13 la misma que deberá pronunciarse al respecto . Será

14 obligatoria , por lo menos una auditoría anual . CAPITULO

15 QUINTO .- LIQUIDACION Y SANCIONES .- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO

16 .- En cuanto a disolución , liquidación y sanciones

17 que han de ser aplicables en la Compañía , se estará a lo

18 dispuesto en el parágrafo siete de la sección quinta y a las

19 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías . ARTICULO

20 VIGESIMO NOVENO .- Para el caso de liquidación de la

21 Compañía el encargado de tal liquidación será el Gerente

22 General de la Compañía , siempre que la Junta General no

23 resolviere otra cosa . ARTICULO TRIGESIMO .- En todo lo no

24 previsto por los comparecientes , ellos se refieren a lo

25 dispuesto en la Ley de Compañías , especialmente , a las disposiciones legales sobre la materia

26 , especialmente , a las que están normando la vida legal de esta clase de Compañías . ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO

27 .- Habiendo suscrito los socios fundadores de la Compañía

28

07

1 Ría la totalidad del capital social y habiendo cumplido ellos

2 con todos los requisitos de Ley expresan que es su voluntad

3 el constituir la Compañía "SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN C.

4 LTDA" , facultando al señor Doctor Julio César Vela Suárez

5 para que solicite la necesaria aprobación de la Superinteg

6 dencia de Compañías . Una vez que se haya cumplido con este

7 requisito , el Doctor Julio César Vela Suárez deberá convo-

8 car a la primera Junta General Extraordinaria de Socios que

9 ha de designar a los personeros de la Compañía . Usted , se

10 ñor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de esti-

11 lo . (HASTA AQUI LA MINUTA). Los comparecientes ratifican

12 la minuta inserta , la misma que se halla firmada por el Do

13 tor Julio César Vela Suárez , Abogado con matrícula profesio

14 nal número ^{167/} del Colegio de Abogados de Quito .- Para el otorg

15 gamiento de la presente escritura , se observaron los pre-

16 ceptos legales del caso ; y , leída que les fue a los compa

17 recientes , por mí el Notario , en unidad de acto , se rati

18 fican y firman conmigo , el Notario , de todo lo cual doy fé.

19 firmado) Juan Fernando Correa Mantilla ; cédula de identi-

20 dad número diecisiete cero doscientos cuarenta quinientos

21 cincuenta y ocho ocho ; cédula tributaria número cero cin -

22 cuenta y cinco cero cinco ; firmado) Juan Carlos Correa Man

23 tilla ; cédula de identidad número diecisiete cero doscien-

24 tos cuarenta sesenta cero ocho ; firmado) Claudio Crespo

25 Ponce ; cédula de identidad número diecisiete cero trescien

26 tos cuarenta y dos ciento noventa y nueve ocho ; cédula tri

27 butaria número ochenta y dos ciento veinte y dos ; firmado)

28 Doctor Julio César Vela Suárez ; cédula de identidad número

diecisiete cero cero cuatrocientos dos ochenta y dos sietes
cédula tributaria número cero cero setenta y siete nueve
firmado) El Notario Doctor Jaime Nolivos Maldonado .- BAN
POPULAR . Quito , Marzo tres de mil novecientos ochenta .-
Nota de Ingreso . Referencia : Agencia Centro Depósitos
de Plazo Menor . Concepto : V% consignado para depósitos de
plazo menor , Integración de Capital de la Compañía Servi-
cios Industriales Servin Compañía Limitada . Juan Fernan-
do Correa Mantilla , cuarenta y siete mil quinientos sures
Juan Carlos Correa Mantilla , cuarenta y siete mil quinien-
tos sures ; Claudio Crespo , cuarenta y siete mil quinien-
tos sures ; Doctor Julio César Vela Suárez , cincuenta y
siete mil quinientos sures . Total : Doscientos mil sures
firmado) Firma Autorizada Ilegible . Sigue un sello .-
Se otorgó ante mí ; y en fé de ello confiero esta PRIMERA
COPIA CERTIFICADA , en Quito , a siete de Marzo de mil nove-
cientos ochenta .- (firmado) El Notario Doctor Jaime Noli-
vos Maldonado .- Hay un sello .- RAZON : Al margen de la
matriz de la escritura de Constitución de la Compañía Servi-
cios Industriales Servin C. Ltda , tomé nota de la aproba-
ción que de la misma hace la Superintendencia de Compañías,
mediante resolución número RL-sesenta y seis sesenta y cin-
co de fecha dos de Abril de mil novecientos ochenta .- Qui-
to , ocho de Abril de mil novecientos ochenta .- (firmado)
El Notario Doctor Jaime Nolivos Maldonado .- Hay un sello.
Con esta fecha queda inscrita la Resolución número RL seis-
mil seiscientos sesenta y cinco , de la señora Superinten-
dente de Compañías del Ecuador , de dos de Abril de mil no-

1 vecientos ochenta , bajo el número doscientos ochenta y cua
 2 tro del Registro Mercantil , Tomo ciento once .- Queda ar-
 3 chivada la segunda copia certificada de la Escritura Públi-
 4 ca de Constitución de la Compañía " SERVICIOS INDUSTRIALES
 5 SERVIN COMPAÑIA LIMITADA " , otorgada el siete de Marzo de-
 6 mil novecientos ochenta , ant el Notario Décimo Segundo de
 7 este Cantón , Doctor Jaime Nollivos ; se da así cumplimiento
 8 a lo dispuesto en el Artículo cuarto de la citada Resolu -
 9 ción , de conformidad a lo establecido en el Decreto sete-
 10 cientos treinta y tres de veinte y dos de Agosto de mil no-
 11 vecientos setenta y cinco , publicado en el Registro Oficial
 12 ochocientos setenta y ocho de veinte y nueve de Agosto del-
 13 mismo año .- Se anotó en el Repertorio bajo el número sesen-
 14 ta once , en Quito , a ocho de Abril de mil novecientos ochen-
 15 ta .- EL REGISTRADOR . (firmado Ilegible) Hay un sello.-
 16 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS . RESOLUCION NUMERO RL . -
 17 SESENTA Y SEIS SESENTA Y CINCO . TERESA MINUCHE DE -
 18 MERA , SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS , En ejercicio de las
 19 atribuciones que le confiere la Ley , y CONSIDERANDO : QUE
 20 mediante Escritura Pública de siete de marzo de mil novecien-
 21 tos ochenta , celebrada ante el Notario Décimo Segundo del-
 22 Cantón Quito , se ha constituido la compañía de responsabi-
 23 lidad limitada denominada " SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN
 24 COMPAÑIA LIMITADA " ; QUE el señor doctor Julio César Vela
 25 Suárez , debidamente autorizado , ha comparecido a este Des-
 26 pacho para solicitar la aprobación de la constitución de la
 27 compañía de responsabilidad limitada " SERVICIOS INDUSTRIA-
 28 LES SERVIN COMPAÑIA LIMITADA " , a cuyo efecto ha presentad

1 tres copias certificadas de la Escritura Pública a que se
2 refiere el considerando anterior ; QUE el Banco Popular ,
3 certifica el depósito en cuenta de integración de capital ,
4 QUE para el otorgamiento de la Escritura Pública antes re-
5 ferida se ha cumplido con todos los requisitos necesarios
6 para su validez . R E S U E L V E : ARTICULO PRIMERO :- A
7 PROBAR la constitución de la compañía de responsabilidad -
8 limitada denominada " SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN COMPA
9 NIA LIMITADA " , con domicilio en la ciudad de Quito , con
10 un capital social de CUATROCIENTOS MIL SUCRES (S/400.000,00) ,
11 dividido en cuatrocientas participaciones de UN MIL SU -
12 CRES (S/ 1.000,00) de valor cada una de conformidad con
13 los términos constantes de la Escritura Pública de sie-
14 te de marzo de mil novecientos ochenta , otorgada ante
15 el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito . ARTICULO SE
16 GUNDO .- DISPONER que un extracto de la Escritura Pública -
17 de siete de marzo de mil novecientos ochenta , que será e-
18 laborado por esta Superintendencia , se publique por una so-
19 la vez , en uno de los diarios de mayor circulación en la -
20 ciudad de Quito . Un ejemplar íntegro del periódico en el-
21 que se cumpla esta formalidad deberá ser entregado a este -
22 Despacho par su archivo . ARTICULO TERCERO .- DISPONER que
23 el señor Notario Público Décimo Segundo del Cantón Quito , -
24 anote al margen de la matriz de la Escritura Pública de Cons
25 titución de la compañía de responsabilidad Limitada " SERVI
26 CIOS INDUSTRIALES SERVIN COMPAÑIA LIMITADA " , otorgada en
27 esa Notaría , el siete de marzo de mil novecientos ochenta ,
28 que se la aprueba en virtud de la presente Resolución .El

señor Notario sentará razón de esta anotación marginal. AR

1
2 TITULO CUARTO .- DISPONER que en el Registro Mercantil del
3 Cantón Quito , se inscriba la Escritura Pública de constitu-
4 ción de la compañía de responsabilidad limitada " SERVICIOS
5 INDUSTRIALES SERVIN COMPAÑIA LIMITADA " , otorgada en la -
6 Notaría Décima Segunda del Cantón en referencia , el siete
7 de marzo de mil novecientos ochenta , junto con la presente
8 Resolución . Se archivará la segunda copia de dicha Escritu-
9 ra y se devolverán las restantes con la razón de la inscrip-
10 ción que se ordena . CUMPLIDO , vuelva el expediente para-
11 la continuación del trámite . COMUNIQUESE .- DADA y firmada
12 en la Superintendencia de Compañías , en Quito , a dos de -
13 Abril de mil novecientos ochenta . (firmado) Economista Te-
14 resa Minuche de Mera , SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS , PRO-
15 VEYO y firmó la Resolución que antecede , la señora economis-
16 ta Teresa Minuche de Mera , Superintendente de Compañías ,
17 en Quito , a dos de Abril de mil novecientos ochenta .- (fir-
18 mado) Doctor Ernesto Andrade Veloz . SECRETARIO GENERAL ,
19 ENCARGADO .- Con esta fecha queda inscrita la presente Reso-
20 lución , bajo el número doscientos ochenta y cuatro del Re-
21 gistro Mercantil , tomo ciento once .- Se da así cumplimien-
22 to a lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la misma , de -
23 conformidad a lo establecido en el Decreto setecientos trein-
24 ta y tres de veinte y dos de Agosto de mil novecientos se-
25 tanta y cinco , Publicado en el Registro Oficial ochocientos
26 setenta y ocho de veinte y nueve de Agosto del mismo año .-
27 Quito , a ocho de Abril de mil novecientos ochenta .- EL RE-
28 GISTRO. (FIRMADO ILEGIBLE) . Hay un sello .- RAZON : PRO

1 tocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del presente-
2 año en nueve fojas útiles la Constitución de la Compañía -
3 SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN COMPAÑIA LIMITADA , que ante
4 cede , la confiero en Quito , a veinte y ocho de abril de -
5 mil novecientos ochenta .- (firmado) El Notario Doctor -
6 Jaime Nalivos Maldonado .- Hay un sello .- ENTRELINEAS . Co-
7 rrea.- 167 .- VALEN .-

8
9 Se protocolizó an-
10 te mí y en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA -
11 CERTIFICADA . En Quito , a veinte y cinco de marzo de -
12 mil novecientos ochenta y dos .-

13
14 *Jaime Nalivos Maldonado*
15 *[Signature]*
16
17
18
19

20 En fecha 8 de April de 1980
21 se 283 bajo el número 284
22 Registro Mercantil, Tomo 111 se halla
23 esta la Primera copia de la presente escritura
24 a 30 de Marzo de 1982



23 REGISTRO MERCANTIL
24 *[Signature]*
25 EL REGISTRADOR